



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 017 de 2023
(29 DE JUNIO DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por los cuartos de ida de la Liga Betplay Futsal 2023 I:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JUAN ESTEBAN MESA POSADA Motivo: Doble Amarilla Art. 60-2 CDU FCF	Leones de Nariño	4tos ida Liga Betplay Futsal 2023 	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal 2023
JOHN MARIO CAMPOS TRIANA	Sport Team Club	4tos ida Liga Betplay Futsal 2023 	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal 2023

Motivo: Malograr oportunidad manifiesta de gol
Art. 63-A CDU FCF

EDER YOFRE BURGOS SANDOVAL	Real Antioquia	4tos ida Liga Betplay Futsal 2023 	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal 2023
----------------------------	----------------	---------------------------------------	---------	--

Motivo: Doble Amarilla
Art. 60-2 CDU FCF

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el Club LEONES DE NARIÑO por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club FUNDACIÓN INTER DE CARTAGENA en la ciudad de Pasto, el 19 de junio de 2023, correspondiente a los octavos de vuelta de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 19 de junio de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 I (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:



Federación Colombiana de Fútbol

“El partido se cronometra en su totalidad con cronómetro manual, debido a que el cronómetro visible que se encuentra en el escenario presentó fallas durante las pruebas previas al compromiso.”

Así mismo, el comisario del partido reportó lo siguiente:

“El partido fue cronometrado con cronómetro manual debido a que el tablero electrónico presentó fallas”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club LEONES DE NARIÑO, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU FCF.

Que de conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado Club LEONES DE NARIÑO, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la Resolución No. 016 de 2023, se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el Club investigado aportó sus descargos, mediante los cuales manifestó lo siguiente:

“Realizando un análisis de la norma citada se evidencia que la Responsabilidad por conducta no puede ser atribuible al club, ya que el coliseo Sergio Antonio Ruano, es propiedad de los entes territoriales y administrado por el instituto municipal para la recreación y el deporte (Pasto Deporte), los cuales son los encargados del mantenimiento de este mismo, conceptos que no son inherentes al club.

De igual manera el compromiso deportivo se desarrolló en plena normalidad, no se generó retraso del mismo, y tampoco por la utilización de un cronómetro manual se creó algún tipo de incumplimiento al evento deportivo, se desarrolló con total normalidad.

El Club Leones de Nariño, siempre se ha caracterizado por el estricto cumplimiento de las normas reglamentarias que rigen el Fútbol colombiano y es política del Club cumplir a cabalidad con los protocolos de seguridad y logística previamente establecidos antes, durante y finalizado cada encuentro deportivo. Por otro lado, nos acogemos a lo establecido en los atenuantes teniendo en cuenta que es la primera vez que ocurre una falta disciplinaria relacionada a este tipo de conducta.

Nuestro equipo lleva jugando durante 10 años en el coliseo Sergio Antonio Ruano en torneos nacionales y la Liga Betplay 7 años en esta liga, en el cual lastimosamente es primera vez que se tiene un inconveniente como este con el tablero electrónico, pero ya se solicitó a Pasto Deporte para que esta falla sea subsanada lo antes posible.”

Al respecto, este Comité se pronunciará bajo los siguientes términos:

- Todos los clubes participantes de la Liga BetPlay Fútbol 2023 I, deberán velar porque los escenarios deportivos donde ofician como local cumplan con todas las disposiciones reglamentarias. En esa medida, el hecho de que un escenario sea tomado a título de préstamo, no exime de responsabilidad al tomador, por cuanto es su deber verificar todas las exigencias, previo al desarrollo del partido, con el fin de que, si se presenta una situación extraordinaria, se puede dar una solución que no afecte el desarrollo del evento deportivo.
- Ahora bien, este Comité tendrá en cuenta lo señalado por el Club Leones de Nariño en sus descargos, respecto a lo siguiente: a. las actuaciones que desplegó ante la entidad “Pasto Deporte”, con el fin de obtener una solución de



Federación Colombiana de Fútbol

las fallas presentadas por el cronómetro; b. y la ausencia de antecedentes disciplinarios en el presente campeonato.

- Así las cosas, está claro que efectivamente es responsabilidad de los clubes velar porque se garanticen todas las exigencias reglamentarias relativas a los escenarios deportivos, y, a su vez, el Club investigado demostró que posterior al partido se ejercieron actuaciones para resolver la situación, para evitar futuros percances en los próximos eventos, y, adicional a ello, no cuentan con antecedentes disciplinarios, lo cual permite atenuar la sanción a imponer.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club Leones de Nariño, por la infracción al artículo 78 F) del CDU FCF, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en amonestación.

Se exhorta al Club LEONES DE NARIÑO para que realice los procedimientos necesarios, con el fin de que el cronómetro electrónico funcione correctamente en los próximos partidos, y así evitar futuras investigaciones disciplinarias.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

